



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA

Magistrada ponente

Radicación n.º 94002

Acta 21

Bogotá, D. C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Inés Ramírez Díaz y Cooperativa de Motoristas del Huila y Caquetá Ltda. vs. Inés Ramírez Díaz y Cooperativa de Motoristas del Huila y Caquetá Ltda.

Se reconoce personería al abogado Héctor Alfonso Carvajal Londoño, con tarjeta profesional n.º 30.144 del C. S. de la J., como apoderado del recurrente Cooperativa de Motoristas del Huila y Caquetá Ltda., en los términos y para los efectos de memorial poder obrante en el archivo 004 del cuaderno digital de la Corte.

También, se reconoce personería al abogado Jhon Alexander Flórez Sánchez, con tarjeta profesional n.º 30.144 del C. S. de la J., como apoderado sustituto de la recurrente Inés Ramírez Díaz, en los términos y para los efectos de

memorial poder obrante en el archivo 005 del cuaderno digital de la Corte.

Las demandas de casación presentadas por los recurrentes en este asunto satisfacen las exigencias formales externas de ley. En consecuencia, continúese con el trámite.

Como quiera que el artículo 2º de la Ley 2213 de 2022 autoriza el uso de las tecnologías de la información en la gestión y trámite de los procesos judiciales a fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, y en este asunto las partes pueden acceder al expediente digital de forma simultánea, córrase traslado al mismo tiempo y por el término legal a cada uno de los opositores, Inés Ramírez Díaz y Cooperativa de Motoristas del Huila y Caquetá Ltda., conforme lo autoriza el artículo 95 del Código de Procedimiento del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 65 del Decreto 528 de 1964.

Notifíquese y cúmplase.



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ

Presidente (E) de la Sala

GERARDO BOTERO ZULUAGA

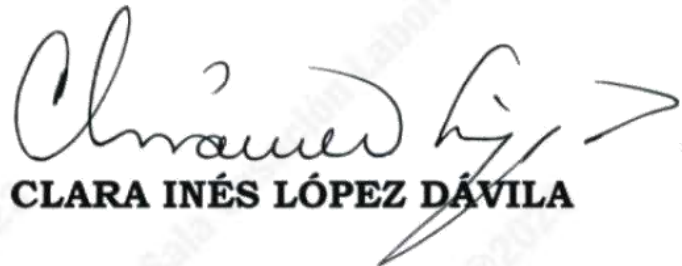
Con ausencia justificada



FERNANDO CASTILLO CADENA



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ



CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA



OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR

MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO

Con ausencia justificada